

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

•	-	•			
- 1	N	11	m	rn	۰

Referencia: EX-2021-19964581-GDEBA-ADA

VISTO el expediente EX-2021-19964581-GDEBA-ADA, por el que se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar) y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) y del Acuerdo Complementario Nº 1, en el marco del cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho convenio marco, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 se agrega copia de los proyectos de los instrumentos aludidos en el exordio, del Convenio Marco (páginas 4 a 6) y del Acuerdo Complementario (páginas 1 a 3);

Que el Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto coadyuvar, mediante acciones mutuas, a la implementación del Programa de Crédito Argentino - Procrear que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y cuyo fin es optimizar las condiciones de acceso al hábitat a partir de sus líneas de crédito, para el mejoramiento de las viviendas existentes y para la construcción de viviendas nuevas;

Que por ello, las partes se comprometen a: integrar comisiones de trabajo para realizar proyectos y estudios, realizar interconsultas por cualquier medio, aportar información necesaria, llevar adelante reuniones de trabajo, ejecutar estudios y relevamientos, realizar tareas conjuntas de investigación, prestar asistencia técnica para agilizar las gestiones correspondientes a desarrollos urbanos que lleve el Ministerio a través del Procrear y que necesiten contar con prefactibilidades, aptitudes y certificaciones (cláusula segunda);

Que ambas partes aportaran los recursos materiales y humanos, profesionales y técnicos necesarios (cláusula tercera);

Que en virtud de lo plasmado en la cláusula cuarta se podrán suscribir *acuerdos complementarios* en caso de ser necesarios;

Que en la cláusula quinta se establece que el vínculo entre las partes se refiere únicamente a los derechos y

obligaciones que surjan del presente, manteniendo individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas;

Que luego se establece que la información y resultados de las actividades llevadas a cabo en el marco del convenio, serán manejados de manera confidencial, pudiendo ser difundidos únicamente con autorización previa y expresa de la otra parte (cláusula séptima);

Que el convenio tendrá una duración de dos (2) años, siendo prorrogable en forma automática y podrá ser rescindido con una antelación mínima de treinta (30) días mediante preaviso escrito (cláusulas octava y novena);

Que en caso de controversia, se establece la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires, más precisamente el Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata (cláusula décimo primera);

Que en lo atinente al Acuerdo Complementario Nº 1, debe destacarse que el mismo se rubrica sobre la base de la cláusula cuarta del *Convenio Marco de Colaboración* citado precedentemente;

Que a través de dicho acuerdo complementario *Pro.Cre.Ar* se compromete a contratar, por el término de tres (3) meses, hasta cinco (5) profesionales que prestarán servicios en la sede de la *Autoridad del Agua* y sus perfiles serán los de ingenieros civiles, hidráulicos y/o geólogos, que estarán abocados al cumplimiento del objeto del Convenio Marco y solo podrán realizar tareas relacionadas con él;

Que el período de contratación podrá, previo acuerdo expreso de las partes y en virtud de las necesidades específicas, ser prorrogado par nuevos plazos;

Que la ADA realizará los siguientes trámites: certificado de prefactibilidad hídrico, aptitud de obra para exploración del recurso hídrico y aptitud de obra para vertidos de efluente líquidos, permiso de explotación del recurso hídrico, permiso de vuelco de efluentes y constancia de aptitud hidráulica, entre otros;

Que la ADA se compromete a realizar cada uno de los trámites en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, siempre que no surjan imponderables de carácter técnico o administrativo y agilizar las gestiones correspondientes a las referidas prefactibilidades, aptitudes y certificaciones que se necesiten tramitar en los diferentes desarrollos urbanos que lleve adelante el *Procrear*;

Que en orden 10 se expide el Departamento de Asuntos Legales de la ADA, sin formular objeciones y a orden 14 comparte el criterio expuesto la Dirección Legal y Económica;

Que a orden 28 ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le atribuye la Ley Nº 12257 y Decreto N° 266/02;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Acuerdo Complementario Nº 1, suscripto el 6 de agosto de 2021 entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar) y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), que como Anexo (IF-2021-19965783-GDEBA-ADA) pasa a formar parte del presente.

ARTICULO 2º. Registrar, dar a Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la ADA y efectuar las comunicaciones de rigor.